



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00126 00

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderado: Dra. Diana Marcela Ojeda Herrera

Demandado: Cristian Javier Rangel Escobar

Señora Juez

A su Despacho el presente proceso Ejecutivo en donde la apoderada de la parte demandante Dra. Diana Marcela Ojeda Herrera a través del correo electrónico del juzgado, allegó memorial en el que solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación en los pagarés N 4420089169 ,pagares de 16 de enero del 2021 y por pago de las cuotas en mora por pago en el pagare de fecha 05 de enero del 2021. Sírvase proveer

Barranquilla, agosto 12 de 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 2022-00126 00

Demandante: Bancolombia S.A.

Apoderado: Dra. Diana Marcela Ojeda Herrera

Demandado: Cristian Javier Rangel Escobar

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, agosto doce (12) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado al expediente y por ser procedente, los solicitado por la apoderada del demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. Este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decrétese la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación en el pagare N° 4420089169 y pagare de fecha 16 de enero del 2021 y por pago de las cuotas en mora del pagare de fecha 05 de enero del 2021

Segundo: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares realizadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera Oficiase en tal sentido.

Tercero: Aceptar la renuncia al termino de ejecutoria el presente auto, conforme lo solicitado por las partes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74dae01393cc33bf0135dab8c2b24f3f5d29b93c046cc17ece7ba7fef919565**

Documento generado en 12/08/2022 12:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>